

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Bicentenario
de la Revolución
de mayo

Neuquén
1810 • 2010

ORDENANZA Nº 11826.-

VISTO:

El vencimiento del contrato de concesión para la prestación del Servicio de Transporte Público de Pasajeros, y;

CONSIDERANDO:

Que el Órgano Ejecutivo elevó en abril del año 2009 el Pliego de Bases y Condiciones para su análisis y aprobación por parte de este Concejo Deliberante.-

Que el mismo Órgano Ejecutivo lo retiró a los fines de adaptarlo a los resultados de la Audiencia Pública realizada en el mes de septiembre del mismo año, habiendo reingresado a este cuerpo legislativo en el mes de abril del corriente año;

Que en el caso del transporte público de pasajeros mediante ómnibus, al ser prestado por empresas privadas que persiguen fines de lucro, surge de los artículos 292 de la Constitución Provincial y 141 de la Carta Orgánica Municipal que el único procedimiento adecuado para concesionar este servicio público, es el de la licitación pública.-

Que el artículo 141) inciso 1 y 3) de la Carta Orgánica Municipal, establece las condiciones que debe reunir ese proceso licitatorio.-

Que conforme el artículo 85) inciso 15) de la Carta Orgánica Municipal corresponde al Intendente Municipal llamar a licitación y adjudicar de conformidad a ella. Por ello, desde el Concejo Deliberante se convocó a una Audiencia Pública a los fines de escuchar la opinión de los vecinos usuarios y de las instituciones intermedias respecto a como debía prestarse este servicio esencial.-

Que se entiende que la Comisión de Servicios Públicos debe fijar los criterios mínimos a tener en cuenta en el Pliego de Bases y Condiciones como herramienta necesaria para efectuar el llamado a Licitación Pública.-

Que existe preocupación en la comunidad, de que la concesión de un servicio de tanta trascendencia se realice mediante un procedimiento transparente y que garantice la elección del mejor prestatario.-



SECRETARÍA DE GOBIERNO

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Que en general no existen cuestionamientos al diagrama de servicios propuesto por el Órgano Ejecutivo Municipal, el que necesariamente debe contar con la implementación del sistema de trasbordo.-

Que en consecuencia corresponde fijar los términos de referencia, para una adecuada prestación del servicio y elección del concesionario, a fin de que se tomen en cuenta en la redacción del pliego de bases y condiciones definitivo.-

Que los futuros concesionario deberán dar cumplimiento a la legislación vigente, en especial el Marco Regulatorio – Ordenanza N° 11.641.-

Que del estudio contratado por la Municipalidad surge la necesidad de diagramar nuevos recorridos de las líneas de transporte urbano.-

Que del análisis de dicho Marco Regulatorio surgen los criterios que necesariamente deben tenerse en cuenta en el Pliego de Bases y Condiciones.-

Que en forma paralela se aprueba la Metodología de Costos en función del nuevo diagrama de servicios propuesto por el Órgano Ejecutivo, con 134 unidades, velocidad comercial, unidades piso bajo, afectación del actual personal por parte de la nueva concesionaria y demás criterios técnicos contenidos en el Marco Regulatorio;

Que asimismo, y atendiendo a la experiencia de las actuales concesionarias, se considerarán las ofertas de las mismas, otorgándoles una cláusula de preferencia, en las condiciones y en el tiempo que se fije en el pliego.

Que el presente expediente fue tratado sobre Tablas en la Sesión Ordinaria N° 011/2010 celebrada por el Cuerpo el 01 de julio del corriente año y aprobado por mayoría;

Que puesto a consideración el proyecto de ordenanza se solicitó votación nominal de acuerdo a lo establecido en el Artículo 184º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, votando por la afirmativa los concejales ACUÑA Luís, BAGGIO Francisco, BARRAGAN Alejandra, BUFFOLO Marta Graciela, BURGOS Néstor, CARNAGHI María Angélica, CANSCINO Fabricio, CHANETON Jorge Rodolfo, JALIL Luís Julián, MANSILLA Mariano, MARTINEZ Darío, PÁEZ Teresa del Valle, RAUQUE Hugo Víctor (13 votos) y por la negativa los concejales BERMÚDEZ Marcelo Gabriel, LÓPEZ Leandro, PILATTI Mario Alberto, MARCHETTI Marcelo Javier, LAMARCA Mercedes, (5 votos).-

Por ello y en virtud a lo establecido en el Artículo 67º), Inciso 1; de la Carta Orgánica Municipal;



17/03/2011

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

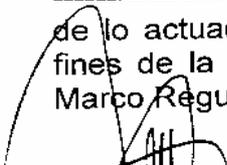
ARTICULO 1º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a llamar a licitación pública para la Concesión del Servicio Público de Transporte Urbano de Pasajeros por Ómnibus de la Ciudad de Neuquén.-

ARTICULO 2º): El Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública para la Concesión de este Servicio Público, deberá ajustarse a los principios establecidos en el Artículo 292º) de la Constitución Provincial, y Artículo 141º) de la Carta Orgánica Municipal y en particular a los siguientes términos de referencia:

- a) La tarifa que perciban las empresas concesionarias por la prestación del servicio será la estipulada en el cuadro tarifario, a través de Ordenanza.-
- b) Las empresas concesionarias deberán cumplir con las exigencias contenidas en el Marco Regulatorio – Ordenanza N° 11641 –
- c) El Pliego de Bases y Condiciones deberá por lo menos establecer la obligatoriedad de un mínimo de 10 % de piso bajo, sustancial mejora en las frecuencias de los distintos ramales y/o líneas, implementación Sistema de Seguimiento Satelital con lectura on line en las oficinas de la Autoridad de Aplicación, sistema de puntaje conformidad del usuario conforme, Marco Regulatorio; establecer identificación de unidades por ramal y servicios alternativos conforme Marco Regulatorio.-
- d) La evaluación de las ofertas de aquellas que reunieron los requisitos establecidos en el pliego, se efectuará preferentemente sobre el modelo de los vehículos y la mayor cantidad de personal que absorba de los actuales prestatarios.
- e) Se establecerá en el Pliego de Bases y Condiciones una cláusula de reconocimiento en las pautas de evaluación con puntaje a la efectiva prestación de servicios en la Ciudad de Neuquén.
- f) Se deberán establecer claramente las causales de caducidad de la Concesión por causas imputables a la empresa concesionaria.
- g) Se deberá asegurar la implementación del Sistema de Seguimiento Satelital en forma previa al inicio de la prestación y la instalación en las oficinas de la Autoridad de Aplicación de una conexión on line con la prestataria del servicio GPS.
- h) El sistema de evaluación de las ofertas deberá ser claro y objetivo.
- i) Reservar para la Municipalidad el derecho de modificar o crear en el futuro nuevos ramales, frecuencias, servicios, cantidad de unidades, tarifas y toda otra cuestión tendiente a garantizar nuevas demandas insatisfechas de la población o que impliquen una mejora de la prestación del servicio.

ARTICULO 3º): El Plazo de concesión se fijara conforme a las prescripciones del artículo 141º) inciso 2), de la Carta Orgánica Municipal y con un máximo de diez años, con un límite de cinco años para cumplimientos de metas.-

ARTÍCULO 4º): Una vez finalizado con el proceso licitatorio, el Órgano Ejecutivo Municipal remitirá las actuaciones con el Decreto de aprobación de lo actuado por la Comisión de Preadjudicación al Concejo Deliberante a los fines de la aprobación y adjudicación de la concesión conforme lo establece el Marco Regulatorio del Transporte.-



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén

ARTICULO 5º): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A UN (01) DIA DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ (Expediente N° CD-139-B-2010).-

ES COPIA:
omm



FDO: BURGOS
PALLADINO

Ordenanza Municipal N°	11826	12010
Promulgada por Decreto N°	0829	12010
Expte N°	CD-139-B-10	
Obs. :		

Publicación Boletín Oficial
Municipal N° 1778 (Anexo)
Fecha: 23 / 07 / 2010